



## **ORDENANZA N° 2130/2012**

**VISTO:** La Nota N° 204/12 de fecha 25/06/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, mediante el cual remite Convenio celebrado entre el Centro Integral San Ignacio y la Municipalidad de Junín de los Andes, por uso de la Planta Integral de Faena de Bovinos, Ovinos, Cerdos, Caprinos y Ciervos, registrado bajo el Expte. C.D. N° 6154/12, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad por una parte y la Fundación Cruzada Patagónica – Centro de Educación Integral San Ignacio, representado por el Sr. Director Ingeniero Christian Hick, denominado “El Centro” se conviene en celebrar el citado Convenio destinado a la continuidad de los servicios y mejoras convenidas y cumplimentadas con anterioridad y a las convenidas en el presente, con respecto al establecimiento de Ganado Menor (Porcinos, Caprinos, Ovinos y aves) en instalaciones del Centro de Educación Integral.-

Que, en la Cláusula Segunda de dicho Convenio el Establecimiento de Faena responde a las necesidades de la comunidad de Junín de los Andes y de la región, donde se asistirá logísticamente a los habitantes de la localidad y zonas aledañas, hasta que se termine la construcción de una Planta Procesadora de alimentos, brindado un beneficio para todos los productores ganaderos de la Región Centro Sur de la Provincia, contribuyendo directamente al acrecentamiento, tanto en volumen como en calidad, del desarrollo productivo de este sector económico de la zona sur y al crecimiento socio – económico en general.-

Que, en la Cláusula Tercera se expresa que en el establecimiento de Faena Centro de Educación Integral San Ignacio, se tendrán en cuenta las condiciones para la preservación del medio ambiente; sistema de efluentes y afluentes a utilizar, adecuando las cámaras para desagües no grasos y agua de lavado de salas, todo en acuerdo a reglamentaciones y disposiciones vigentes, y todo otro elemento y/o mejora a considerar por la Sub-Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia del Neuquén, además de contar con habilitación de SENASA.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que las mejoras que deben realizarse para obtener un mayor alcance en los servicios y abrir ampliamente el mercado para El Centro como también para solventar la demanda que absorbe La Municipalidad, la cual considera esta una herramienta necesaria para dar respuesta a los pequeños productores de caprinos y ovinos, quienes también resultan beneficiados pudiendo incorporarse y cerrar el círculo de producción. Los gastos serán solventados por la Municipalidad de Junín de los Andes, y son:

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N° 2130/12.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**

- a. Presentación y confección de los planos, vistas del edificio de la sala de faena, industrias, apicultura, vestuarios, establo, cámara y pasillos, pudiendo esto realizarse con el equipo técnico con el que cuenta La Municipalidad, implicando solo mano de obra por parte de este sin costo alguno. Quedando su confección supeditada a modificaciones que la Municipalidad así considere necesario.
- b. Visados Municipales (exentos)
- c. Visados del Colegio de Arquitectos o de M.M.O. a cargo de la Municipalidad.-
- d. Certificado de amojonamiento.-
- e. Mejoras en Corrales (ampliación)
- f. Proveer de un insensibilizador para ovinos.-

Que, las actividades que se desarrollen durante la faena, en el mes de diciembre, serán supervisadas y evaluadas por la Sub-Secretaría de Bromatología de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad a través del Despacho N° 049/12 de la Comisión de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 01/08/2012, ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** el **CONVENIO** celebrado entre la Fundación Cruzada Patagónica – Centro de Educación Integral San Ignacio, con domicilio en Ruta Provincial N° 61, representado por el Sr. Director Ingeniero Christian Hick y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Sr. Juan Domingo Linares, referente a la continuidad de los servicios y mejoras convenidas y cumplimentadas con anterioridad y a las convenidas, con respecto al Establecimiento de Ganado Menor (Porcinos, Caprinos, Ovinos y Aves) en instalaciones del Centro de Educación Integral, el cual consta de catorce (14) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Fundación Cruzada Patagónica – Centro de Educación Integral San Ignacio.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.626/12.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA